PROPUESTAS LEGALES PRINCIPALES PARA EL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EPTI) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

20 DE OCTUBRE DE 2020

Por:

Mónica Sastre Beceiro

Doctora en Derecho

Socia Ariño y Villar, Abogados

ARIÑO Y VILLAR
Abogados

1.PROPUESTAS LEGALES AL EPTI GUADALQUIVIR

- I.- **ENMIENDA A LA TOTALIDAD: Plan de Subcuenca del Alto Guadiana Menor**
  - Protección de las masas de agua superficiales-subterráneas. Inventario de captaciones en el Alto Guadiana menor
  - Gobernanza: Contrato de rio
  - Caudales ecológicos en la zona (Estudio D. Garcia Jalón)
  - Plan de Conservación integral de los regadíos históricos de las CR Tradicionales (vegas y acequias tradicionales)
  - Pacto Territorial para una agricultura sostenible
  - Garantía de suministro. Trasvase Negratín-Almanzora
  - Plan Estratégico del ciclo urbano del agua: grandes infraestructuras, mejora de sistemas de depuración.

1. PROPUESTAS LEGALES AL EPTI GUADALQUIVIR (II)

II.- ENMIENDAS A LAS FICHAS: DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN

- **Ficha 1: Contaminación urbana e industrial:** depuración, contaminación urbana en la Masa Cabecera del Guadiana Menor, y presiones por emisiones industriales en la masa detrítico de Baza.
- **Ficha 2: Contaminación difusa:** donde tanto masas superficiales (tramos bajos de los ríos Guardal, Cúllar o cabecera del Guadiana Menor) como subterráneas (detrítico de Baza) tienen presiones significativas por agricultura y ganadería.
- **Ficha 3: Presiones hidromorfológicas:** donde aparece la zona debido a la gran cantidad de azudes en el río (tramos bajos del río Cullar y Guardal, red de acequias Bujéjar, o Cabecera Guadiana Menor o Baza), por los efectos de los embalses y sus canales Jabalcón y San Clemente, e incluso por tener zonas con un peor estado de conservación de la ribera.

1. PROPUESTAS LEGALES AL EPTI GUADALQUIVIR (III)

- **Ficha 4: Implantación del régimen de caudales ecológicos:** estudio detallado y calculo de los caudales ecológicos, máximos, mínimos, distribución temporal, crecida y tasa de cambio; concertación real y participativa.
- **Ficha 5: Ordenación y control del dominio público hidráulico:** Inventario actualizado de concesiones y titulares de aguas privadas, programas de control de extracciones, o de vigilancia y seguimiento (pozo ilegales), coordinación entre la CHG y la Sección de Minas de la Delegación de Industria, restauración y mejora de las masa de agua.
- **Ficha 6: Mantenimiento de la garantía en un contexto de incertidumbre climática:** donde se califica al Guadiana Menor como uno de los 3 puntos concretos de la Cuenca del Guadalquivir con problemas de gestión, planteando sobre él la garantía de abastecimiento de Baza y la garantía del regadío de la comarca reconocido como infradotado.

1. PROPUESTAS LEGALES AL EPTI GUADALQUIVIR (IV)

- **Ficha 7: de aguas subterráneas**, donde se menciona Bujéjar (manantial que se ha secado), Fuencaliente, La Zarza por problemas de sobreexplotación, o Quesada Castril, que requiere una mayor protección dado que es garantía del caudal del río. Contaminación en los acuíferos de la Vega de Baza.
- **Ficha 8: Especies alóctonas invasoras**
- **Ficha 9: Redes de control y mejora del conocimiento**
- **Ficha 11: Recuperación de costes y financiación:** diferenciar los regadíos tradicionales y los nuevos.
- **Ficha 12: Gestión del riesgo de inundaciones:** limpiezas de cauces. una ordenación del territorio y de los usos del suelo en las zonas inundables compatible en la medida de lo posible con el riesgo de inundación, Impulsar las medidas naturales de retención del agua, la restauración fluvial y la restauración hidrológico forestal de las cuencas hidrográficas, la lucha contra la desertificación y las soluciones basadas en la naturaleza.

1.1 Plan hidrológico de la subcuenca del Alto Guadiana Menor

El **Alto Guadiana Menor** está constituido por el Guadiana Menor que confluye hasta la presa del Negratín y está compuesto a su vez de 19 subcuencas menores.

OBJETIVOS

- Impulsar una **gobernanza participativa:** mediante una planificación a detalle, que resuelva los problemas hídricos del territorio.
- **Coordinación entre Administraciones y Agentes sociales** del Territorio: comunicación más fluida, permanente y directa.
- **Contrato de Río** como figura jurídica de Gobernanza Multinivel permanente.
- Que las propuestas **del GDR sean tenidas en cuenta.**

1.2 Fundamentación jurídica para la elaboración de un PH para la subcuenca del Alto Guadiana Menor: Directiva Marco del Agua

1) Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua)

- **Concepto jurídico:**

  "Subcuenca": *la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia un determinado punto de un curso de agua (generalmente un lago o una confluencia de ríos);"* (Art. 2 apdo. 14) DMA)

- Posibilidad de complementar los PH de cuenca con **planes hidrológicos más detallados relativos a subcuencas** (art. 13 DMA)

1.2 Fundamentación jurídica para la elaboración de un PH para la subcuenca del Alto Guadiana Menor: Derecho nacional

2) Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica

- Entre el **contenido obligatorio del PH** se encuentra: *"Un registro de los **programas y planes hidrológicos más detallados relativos a** **subcuencas**"* (art. 4 apdo. h) RPH)

3) Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IHP)

- *"(…) **el plan hidrológico incluirá la división de la demarcación hidrográfica en cuencas**, cuando sea el caso, **y en las** **subcuencas** vertientes a los puntos de incorporación de las series de aportaciones, en los esquemas de simulación para la realización de los balances. **Dichos puntos serán seleccionados teniendo en cuenta la configuración de la red fluvial, la situación de los embalses, las relaciones río-acuífero y la ubicación de las principales unidades de demanda**."* **(2.4.3 Zonificación y esquematización de los recursos hídricos naturales)**

4) Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

- **Orden de preferencia de uso del agua** por cuencas, **subcuencas**, sistemas de explotación o masas de agua (art. 23).

1.3 Tratamiento jurídico de las subcuencas según el Derecho comparado: planificación hidrológica francesa

Características

- **Planificación hidrológica a doble nivel: cuenca y subcuenca** (Francia). La Ley de Aguas de 3 de enero de 1992 estableció instrumentos de planificación a escala de las cuencas hidrográficas: el SDAGE (Plan Maestro de Aprovechamiento y Gestión de Aguas) para las grandes cuencas hidrográficas, el SAGE (Plan de Aprovechamiento y Gestión de Aguas) para las subcuencas.
- Tras la DMA, cuyo contenido fue traspuesto en el ordenamiento jurídico francés mediante la Ley de 21 de abril de 2004, así como la Ley de Aguas y Medios Acuáticos de 2006, se ha continuado apostando por la promoción a nivel territorial de crear una Comisión Local de Agua que permita una planificación hidrológica que se adapte al territorio, así como a las características locales de cada área.

2.1 Contrato de río: apuesta por la participación ciudadana y el diálogo social

1) Características[1]

- Constituye un acuerdo voluntario entre entidades públicas y privadas, así como distintos grupos de interés del territorio con el objeto de promover un **proyecto común en la gestión** de una cuenca, río o un tramo del río.
- Proceso de **participación amplio y plural**: concertación de objetivos e intereses.
- Órganos: Carácter **representativo** (Comité del Río) y **apoyo técnico** (Consejo técnico asesor)
- **Coordinación**: entre interés general del contrato y otras políticas y proyectos territoriales

2) Marco legal aplicable: concurrencia de competencias de la Administración General del Estado, CCAA y Entidades Locales.

1) Fuente: "***UN CONTRATO DE RÍO PARA EL MATARRAÑA: Diseño de líneas de acción para el desarrollo de un contrato de río***"; **Enero 2010; Equipo de gestión Comarca del Matarraña.**

2.2 Contrato de río: mecanismo de participación ciudadana

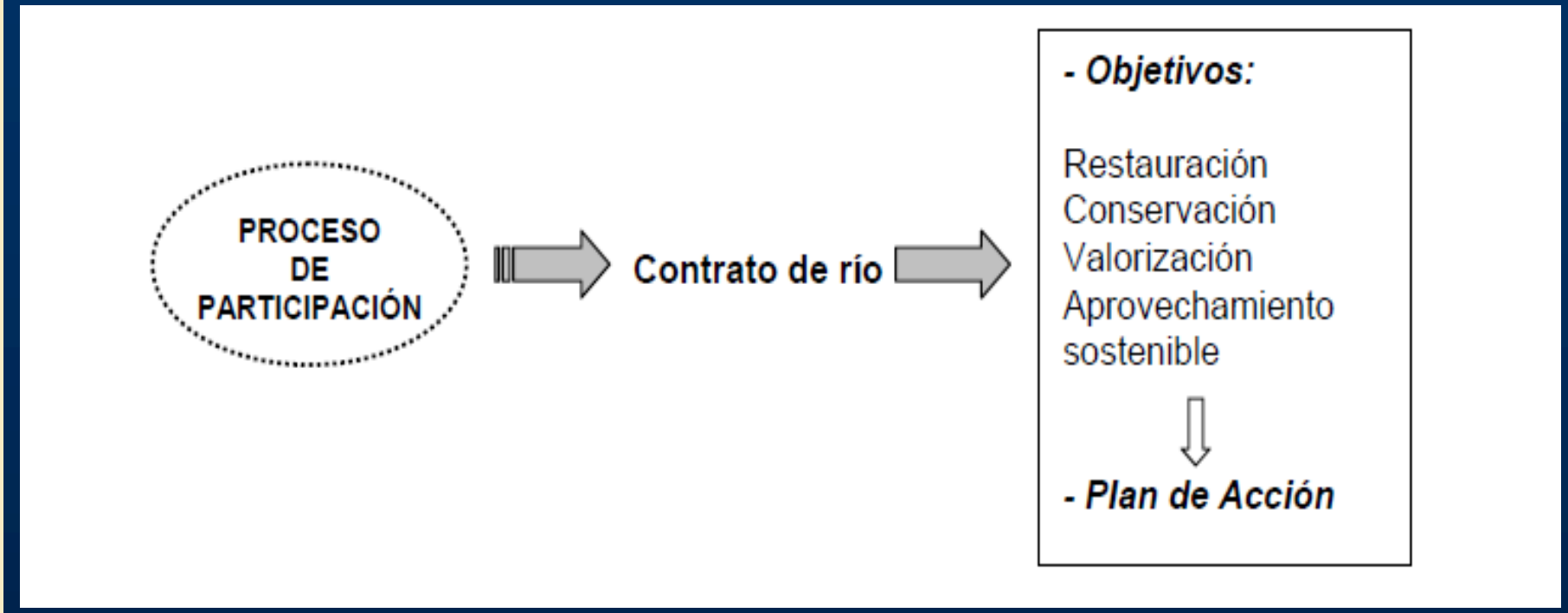

Fuente: "***UN CONTRATO DE RÍO PARA EL MATARRAÑA: Diseño de líneas de acción para el desarrollo de un contrato de río***"; **pg. 3; Enero 2010; Equipo de gestión Comarca del Matarraña.**

3.1 Participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos: marco legal

1) Directiva Marco del Agua:

- **Participación activa de todas las partes interesadas** en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos.
- Participación de **abajo-arriba** (*bottom-up).*
- **Elaboración conjunta del Plan hidrológico entre la CHG y la sociedad.**

2) Convenio de Aarhus:

- **Consenso inicial entre todas las partes interesadas.**
- **Que los resultados del procedimiento de participación del público sean tenidos debidamente en cuenta (art. 7).**

3) RD 1598/2011, de 4 de noviembre (composición estructura y funcionamiento de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir)

- **Promover la consulta y participación activa** en el proceso planificador.
- **Comisión de Planificación hidrológica y participación ciudadana** (art. 3).

3.2 Participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos: objetivos

- **Decisiones mejores y más eficaces** → reducción de conflictos entre los usuarios.

- **Planificación hidrológica bilateral**: influencia real por los usuarios (*feedback*).

- **Participación desde el inicio de la elaboración de los Planes hidrológicos para que sea real y efectiva (no un mero trámite).**

3.3 Participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos: retos actuales

1

CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN DEL GUADALQUIVIR : RD 1598/1987, DE 8 DE MAYO

a) En representación de los Ministerios: 11 vocales

b) En representación del Organismo de Cuenca: 11 vocales

c) En representación de las CCAA: 14 vocales Andalucía, 2 Castilla-LA Mancha , 2 Extremadura y 1 Murcia 1 vocal.

d) En representación de las Entidades Locales: 3 vocales

e) En representación de los usuarios: 26 vocales elegidos entre los miembros de las Asambleas de usuarios.

f) En representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionados con el agua: 2 vocales (asociaciones agrarias), 2 vocales (asociaciones ecologistas) 1 vocal (asociación empresarial) 1 vocal (asociación sindical).

3.3 Participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos: Junta de Explotación

COMPOSICIÓN JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL GUADIANA MENOR — **Nº VOTOS: 35**

ABASTECIMIENTO MENOS 100.0000 HAB.	Nº REPRESENTANTES:	2
COMUNIDADES DE REGANTES MÁS 3.000 HAS	Nº REPRESENTANTES:	4
COMUNIDADES DE REGANTES MENOS 3.000 HAS	Nº REPRESENTANTES:	3
JUNTAS/COMUNIDADES GENERALES	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA HIDROELÉTRICA	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES	Nº REPRESENTANTES:	1
RESTANTES APROVECHAMIENTOS	Nº REPRESENTANTES:	2

3.3 Participación de los usuarios en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos: retos actuales

2

Concentración de poderes en la Junta de Explotación (art. 39 RD 927/1988) → mismos miembros que la Asamblea de Usuarios (art. 35) y Consejo del Agua de la Demarcación

3

Celebración de dos reuniones anuales ordinarias por la Junta Explotación (como mínimo) (art. 44 RD 927/1988)

4.1 Trasvase Negratín-Almanzora: falta de participación

"Los usuarios del agua trasvasada soportaran, en la parte alícuota del volumen transferido, en la forma en que se determine, el importe de las obras de regulación necesarias para equilibrar el déficit añadido que esta transferencia provoca en el sistema de regulación general del Guadalquivir" Disp. Adicional vigésima segunda Transferencia de recursos entre el Negratín y el Almanzora (Ley 55/1999, de 29 de diciembre)

*"La Comisión del Negratín Almanzora aprueba un trasvase de **41,83 hm³**""*

Fuente: FERAGUA; 18 de junio de 2020

4.2 Trasvase Negratín-Almanzora: falta de participación

Respecto a los principios de garantía de las demandas actuales y futuras de los usos y aprovechamientos de la cuenca cedente *(…) "sin que pueda verse limitado el desarrollo de dicha cuenca amparándose en la previsión de transferencias"* (art. 12 Ley PHN)

Falta de representatividad en la Comisión de Gestión Técnica: dos representantes de usuarios en la demarcación geográfica del Guadalquivir (art. 2.1.d) Orden 2454/2012, de 8 de noviembre)

Sometimiento de la transferencia al principio de recuperación de costes canon de trasvase

4.2 Trasvase Negratín-Almanzora: canon compensación

- **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (2015-2021), Anexo Nº 9. Recuperación de costes de los servicios del agua (diciembre de 2015)**

	Precio (€/m³)	Volumen (hm³/año)	Importe total (€/año)
Trasvase Negratín Almanzora	0,042 – 0,126	38,5	2,12 M

Tabla 12 Canon de regulación y tarifa de utilización del agua trasvase Negratín-Almanzora 2013

- La amortización la llevan a cabo los usuarios a través del precio de metro cúbico de agua: 0,28 euros el metro cúbico, de ellos 0,10 euros corresponden al canon de amortización a ACUAMED".(año 2015).

5. Plan de conservación integral de las CDR históricas y vegas y acequias tradicionales: vertiente legal

1) Objetivo:

- Creación de un estatus jurídico de protección de sus valores hidráulicos, agrarios, ecológicos, ambientales, culturales e históricos.
- Importancia natural y cultural de los sistemas de riego tradicionales → mecanismos de protección acordes con su naturaleza
- Respeto del principio rector "***Prior tempore potior iure"***

Antecedentes: "Paisaje cultural" (UNESCO;1992). Ej.: Parque Nacional de Doñana.

Iniciativas similares: "***Huerta Viva propone al pleno la rehabilitación y protección de la acequia Aljufía***." (Murcia, 2018):

- Propuesta de incluir la acequia en el Catalogo de edificios y elementos protegidos del PGOU.
- Proyecto integral de rehabilitación del cauce y la mejora ambiental del entorno, en colaboración con la Junta de Hacendados y la Confederación Hidrográfica del Segura.

5. Plan de conservación integral de las CDR históricas y vegas y acequias tradicionales: vertiente legal

2) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Figuras de protección:

❖***Lugares de Interés Etnológico*** *aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y* ***modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico*** (art. 26.6)

❖***Zonas Patrimoniales*** *aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que* ***poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales****.* (art. 26.8)

Mónica Sastre Beceiro
Doctora en Derecho
Socia de Ariño y Villar
msastre@arinoyvillar.com

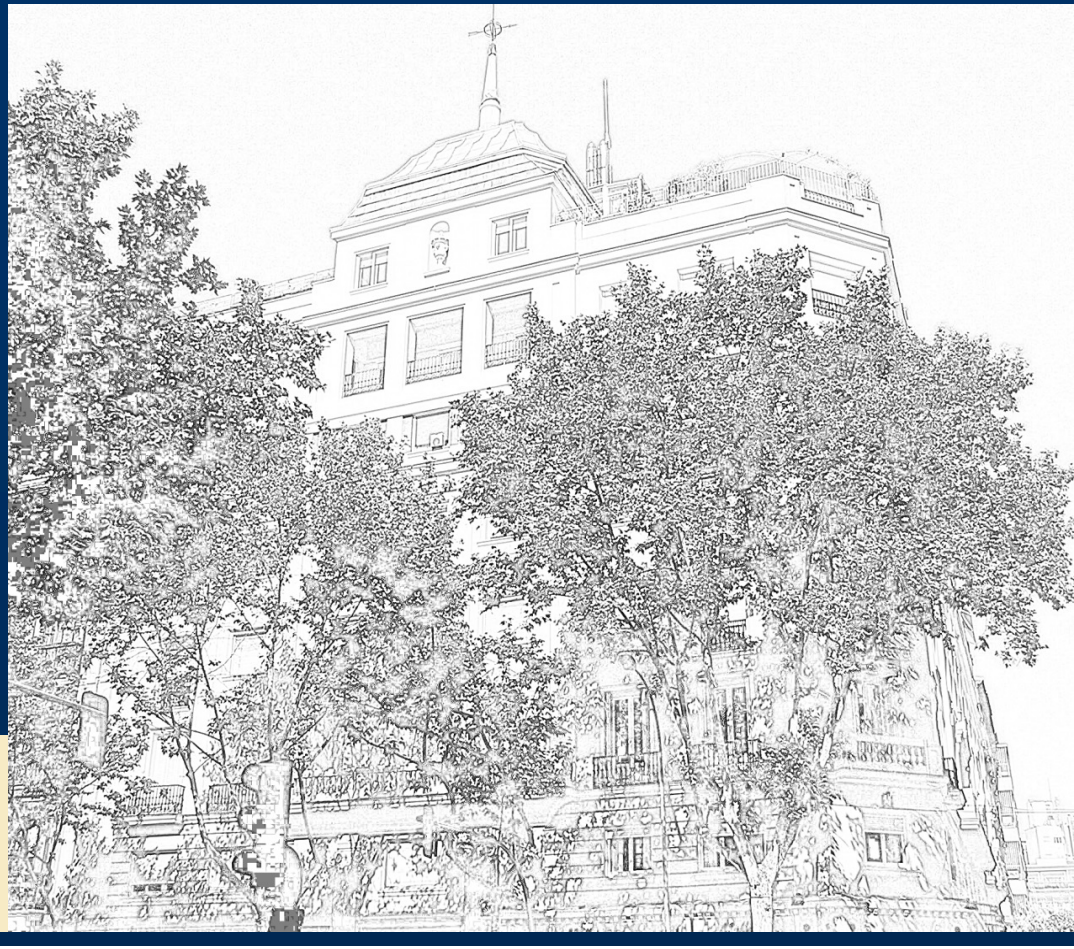

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ARIÑO Y VILLAR, ABOGADOS
Calle Serrano núm. 6 Piso 5
CP. 28001 MADRID
(España)
Tel.: +34 91 577.92.89
Fax:+34 91 578.18.54

ARIÑO Y VILLAR
Abogados